

LAS CONSECUENCIAS MIGRATORIAS DE UNA CONVICCION CRIMINAL-Parte I

LAS CONSECUENCIAS MIGRATORIAS DE UNA CONVICCION CRIMINAL

POR: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Pregunta: Un salvadoreño nos pregunta: “En el año 2001 en Georgia me arrestaron por conducir en estado de embriaguez. En el carro iban tres niños sin asiento especial (“child restraint”) y también me acusaron por eso. Estuve cuatro días en cárcel, pagué fianza y miles de dólares en multas. Fui a la escuela y hoy día ya tengo restituida mi licencia de conducir. ¿Soy inelegible para ajustar mi status a residente legal permanente por este problema?”

Contestación- Una convicción simple por conducir en estado de embriaguez (“driving under the influence” o “DUI”) se ha convertido en una prioridad de deportación a renglón con las nuevas directrices de ICE que se implementaron desde Noviembre de 2015 y los jueces de inmigración están denegando peticiones de fianza a convictos de DUI por ser un riesgo a la seguridad pública (“as a matter of public safety”). Si el DUI es agravado (como por ejemplo, si la persona estaba conduciendo con una licencia suspendida, cancelada, revocada o con restricciones) se considera un crimen que conlleva depravación moral (“CIMT”) y hace a la persona inadmisibles y deportables. Peor aún, en este caso en particular, si bajo la ley de Georgia en vigor al momento en que fue convicto estipula que la pena de cárcel por poner en peligro las vidas de menores de edad es un año o más de cárcel (irrespectivamente del tiempo que actualmente sirvió en cárcel) podríamos tener ante nos un delito grave agravado (“aggravated felony” o “DGA”) que tendría el mismo resultado: hacerlo inadmisibles y deportables de los EE.UU. Tiene que contratar un abogado para que investigue la pena aplicable para ese delito en Georgia al momento en que fue convicto para determinar si es un DGA bajo las leyes de inmigración. Si es un delito grave agravado no es elegible para una fianza de inmigración pues se considera detención mandatoria (“mandatory detention”).

Las consecuencias de una convicción criminal para propósitos de inmigración puede tener consecuencias graves. Históricamente, el gobierno federal se ha esforzado y ha aprobado legislación para limitar y excluir la admisión y residencia de convictos criminales y “extranjeros peligrosos.” La legislación aprobada en el 1996 aumentó el número y el tipo de convicciones criminales que hacen a un extranjero deportable o inadmisibile. Dicha legislación tipifica los DGA (delitos graves agravados) y aplica retroactivamente a ofensas cometidas hace décadas (incluyendo algunos crímenes considerados como menos graves) irrespectivamente de la fecha en que se cometieron las mismas. Las clasificaciones de delitos que hacen a una persona inadmisibile o deportable son:

Crímenes que conllevan depravación moral (“crimes of moral turpitude” o “CMT”) o conspiración para cometer un CMT. Estos se dividen en crímenes contra el gobierno, contra la persona y contra la propiedad. Un extranjero puede ser deportado por un CMT cometido dentro de los cinco años de haber entrado en los EE.UU. o por un crimen que pudiera conllevar un año o más de cárcel. Esto incluye convicciones múltiples (dos o más) irrespectivamente de que las convicciones ocurrieran como resultado de uno o más juicios e irrespectivamente de que fueran o no parte de un mismo curso de acción para la cual la pena de reclusión agregada son cinco años y no importando la fecha en que fueron cometidos.

Los delitos menos graves no son CMT. Una convicción se considera menos grave cuando la pena de reclusión máxima no excede un año de cárcel y la persona no estuvo presa por más de seis meses.

Se define un CMT como un crimen que conlleva conducta corrupta, vil y depravada contrario a las normas aceptadas de moralidad. Ejemplos de CMT son: agresión (“assault”) con la intención de robar o matar o para cometer un delito grave o una violación sexual o aborto, o con un arma; indecencia agravada; abuso de menores; DUI agravado; adulterio; bigamia; prostitución; incendio provocado; extorsión; posesión de mercancía robada con conocimiento; soborno; fraude; fraude para obtener beneficios públicos fraudulentamente (“welfare”); perjurio; falsificación de documentos públicos o dinero; declaraciones falsas en solicitudes de pasaportes o solicitudes para obtener licencias de conducir; uso de licencias de conducir fraudulentas; representaciones falsas respecto a números de Seguro Social; fraude de inmigración; posesión de correspondencia robada; dar refugio a fugitivos de la ley; evasión contributiva; posesión

con intención de distribuir cocaína (los delitos de drogas son delitos graves agravados que discutiremos más ampliamente en nuestro próximo artículo); y, violaciones a las leyes de armas utilizando el arma en la consecución de CMT, entre otros.

Ejemplos de delitos que no conllevan depravación moral (CMT): DUI simple; agresión simple; agresión negligente; agresión simple contra un policía; homicidio involuntario; posesión simple de armas o llevar un arma escondida; contribuir a la delincuencia de un menor; indecencia simple; envío de correspondencia obscena; mantener un estorbo público (“public nuisance”); expedición de cheques sin fondos; declaraciones falsas que no conlleven perjurio (perjurio se define como mentir bajo juramento); destrucción maliciosa de propiedad; uso de tarjeta falsa de Seguro Social; contrabando de personas (“alien smuggling”); mera posesión de sustancias controladas sin la intención de distribuir; y, entrada ilegal después de deportación, entre otros.

Los ejemplos antes enumerados son a manera de ilustración únicamente y las penas aplicables cambian dependiendo del estado en donde se cometieron. En nuestro próximo artículo continuaremos ilustrando sobre los otros crímenes que hacen deportable o inadmisibile a una persona: delitos graves agravados, fuga, violaciones a las leyes de drogas y otros.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]